

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado. 05001 31 03 019 2019 00380 00

1. ANTECEDENTES

Se observa que el extremo pasivo se encuentra notificado en debida forma (Cfr. Archivos 14-15 Cdno ppal – Exp Digital), y a la fecha no ha presentado resistencia susceptible de enervar la pretensión de ejecución bajo estudio. Por tanto, el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Archivo 001 Fl. 9-10 – Cdno ppal).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$12'000.000=**.

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 31 03 019 2019 00380 00

Código de verificación:

2649db6f9bed9ba2df413806700a9c0e1e8d8674a94d52b344db554b7c829542

Documento generado en 01/03/2021 02:47:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>